

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 338 / /02**

Sucre, 4 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la nota enviada, los representantes de la CADECO, puntualizan aspectos técnico legales que hacen a la construcción y recepción definitiva de la Obra Construcción del Puente en calle Eduardo Berdecio, concluida y entregada en forma definitiva a la Alcaldía el 16 de octubre de 1997 sin ninguna observación.

Que, en el cuarto punto de su nota señalan que los asentamientos de las losas de ingreso en ambos lados del puente, son causados por la conformación del suelo y la acción del agua de lluvia que no cuenta con drenajes adecuados por lo que se originan los asentamientos identificados a ambos lados, junto a los estribos del puente.

Que, la solución técnica de los asentamientos que evidentemente existen, mas otros fenómenos que están a la vista, como pandeo de muros de contención con riesgo de colapso, mayores asentamientos del suelo, falta de sistemas de drenaje y otros, deben ser estudiados a detalle por Técnicos Especialistas en el tema de manera que se consideren todos los componentes y se propongan las intervenciones que se deben realizar para prevenir colapsos u otros que pueden ser de gran magnitud y puedan ocasionar daños irreparables.

Que, en la documentación existente del proceso de la construcción del Puente Berdecio se podrán obtener datos que servirán de antecedentes técnicos que permitan dimensionar las características del estudio a realizar para que las intervenciones sean adecuadas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo para que se tomen las medidas necesarias y suficientes para realizar los estudios técnicos para resolver los asentamientos y los otros fenómenos que se presentan en los accesos del Puente Eduardo Berdecio.

Art. 2º.- La previsión presupuestaria para la realización de los estudios y la posterior ejecución de los trabajos emergentes de los estudios, deben ser incorporados en el POA 2003.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL